

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN DURANTE EL 2020.

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones:

El objeto de las subvenciones es el otorgamiento de ayuda a las personas jurídicas, en régimen de concurrencia competitiva, que proponen realizar las acciones siguientes:

- Proyectos o programas de solidaridad y cooperación al desarrollo a realizar en los países y zonas en vía de desarrollo.
- Acciones destinadas en la educación, la formación y la sensibilización en nuestra ciudad sobre la situación de estos países que impulsen los valores de la cooperación al desarrollo, la solidaridad, fomento de la tolerancia, el diálogo, la educación intercultural, la prevención del racismo, fomentar la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.

2. Crédito presupuestario asignado y cuantía máxima que se destina:

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 20 206 23100 48000 Cooperación y Ayudas en Países no desarrollados, con un presupuesto máximo de 60.000 EUR.

3. Cuantía subvencionable

- El importe de la subvención otorgada, junto con el de las subvenciones concedidas a la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no puede ultrapasar el coste de la actuación/proyecto/programa subvencionado.
- Como máximo la cuantía subvencionada será del 90% del programa/actividad/servicio subvencionado.
- La cuantía de la subvención otorgada se determinará como cuantía cierta del gasto subvencionable.
- Va por anticipado del beneficiario la diferencia de la financiación necesaria para la ejecución de la actuación/proyecto/programa subvencionado.
- La subvención otorgada es compatible con la obtención de cualquier ayuda adicional procedente de una entidad pública o privada diferente del Ayuntamiento de Figueres destinado a la misma actuación, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste del objeto subvencionado."

4. Gastos subvencionables

A efectos de la convocatoria, los gastos/costes tendrán que ser necesarias y estar previstas en la descripción de los costes imputables a cada partida y atender el principios de buena gestión financiera, en particular de rentabilidad y eficacia y estar vinculadas claramente a las actividades previstas al proyecto.

Los gastos subvencionados estarán vinculadas a las acciones siguientes siempre que sean gastos relacionados directamente con la ejecución del proyecto, que financian la consecución de los objetivos y permiten la realización de las actividades planeadas. Su relación habrá sido detallada y presupuestada en la formulación de la intervención o en las modificaciones debidamente autorizadas, siendo *únicamente subvencionada los gastos corrientes:

- a) Gastos relativos a los Proyectos o programas de solidaridad y cooperación al desarrollo a realizar en los países y zonas en vía de desarrollo.
- b) Gastos relativos a acciones destinadas en la educación, la formación y la sensibilización en nuestra ciudad sobre la situación de estos países que impulsen los valores de la cooperación al desarrollo, la solidaridad, fomento de la tolerancia, el diálogo, la educación intercultural, la prevención del racismo, fomentar la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.

4.1. Gastos subvencionables

A todos los efectos, se consideran gastos subvencionables las siguientes:

Todos aquellos gastos corrientes relacionadas directamente con la actividad/proyecto subvencionado. En particular, se pueden justificar los gastos siguientes:

- a) El personal que trabaje directamente en la ejecución y justificación del proyecto, ya esté en nuestro país o al país de ejecución del proyecto.
- b) Contratación de servicios de asistencia, formación, y alojamientos, alquiler de equipos u otros, incluyendo consultoría y asesoramiento jurídico para actividades directamente relacionadas con el objeto de la subvención.
- c) El alquiler de las instalaciones donde se desarrolla el programa.
- d) Los gastos de adquisición de materiales y bienes consumibles.
- e) Los gastos de transporte del personal del proyecto, o si es el caso, de los alumnos.
- f) Otros gastos directos: formación, horas de computación, participación en jornadas educativas.

Las facturas y recibos tienen que recoger gastos realizados dentro del periodo de ejecución previsto por esta convocatoria, tienen que ir a nombre de la entidad beneficiaria, y tienen que haber estado efectivamente pagadas con anterioridad al acabado del plazo de justificación previsto.

4.2. Gastos no subvencionables

Equipación materiales y suministros: No se incluyen en esta convocatoria todos aquellos gastos relacionados con adquisiciones (compra), equipos, mobiliario, enseres, materiales de oficina, elementos de agricultura, ganadería, construcción, materiales y elementos de transporte, equipos y material informático (incluye hardware y software), u otro tipo de bienes necesarios para la ejecución del proyecto que se consideren gastos de inversiones.

5. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:

Pueden acogerse a las subvenciones previstas en esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos siguientes:

a) Ser personas jurídicas, legalmente constituidas, sin ánimo de lucro y que tengan entre sus objetivos la realización de actividades de cooperación para el desarrollo, el fomento de la solidaridad entre los pueblos, la ayuda humanitaria en el ámbito internacional, que hagan promoción de la paz y que tengan representación en la ciudad.

b) Estar inscritos al Registro de Entidades de este Ayuntamiento y estar constituida e inscrita formalmente en el mencionado Registro al menos un año antes de aquel en que se solicite la subvención y acreditar una experiencia mínima de dos años en la realización de actividades de cooperación al desarrollo.

c) Las entidades que presenten un proyecto tienen que formar parte del Consejo Municipal y asistir a sus reuniones.

d) Reflejar en los estatutos que entre sus objetivos hay la realización de actividades de solidaridad, o de cooperación, o de sensibilización, o de ayuda humanitaria en el ámbito internacional, o de fomento de la solidaridad ciudadana entre los pueblos, o de promoción de la cultura de paz, o de educación intercultural, o de resolución pacífica de los conflictos.

También pueden solicitar las subvenciones previstas en estas bases aquellas entidades ciudadanas que, a pesar de no tener como objetivo la cooperación, se plantean el trabajo de solidaridad, especialmente con entidades homólogas. Estos proyectos se tendrán que presentar avalados por una entidad del Consejo Municipal, la cual se responsabilizará.

e) Disponer de capacidad logística, recursos humanos, materias y experiencia para garantizar los objetivos del proyecto que se pide de subvencionar.

f) Garantizar, a través de la memoria de sus actividades, la capacidad o la experiencia en la realización de actuaciones similares a aquellas para las cuales se solicita la subvención.

g) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad social con las administraciones estatales y autonómicas y con la hacienda local. Así como estar al corriente de las justificaciones relativas a subvenciones solicitadas anteriormente.

h) Aportar memoria descriptiva de las actividades realizadas en la ciudad de Figueres el año anterior. En el caso de tratarse de solicitudes presentadas por más de una entidad, estos requisitos serán aplicables al menos a una de ellas.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de la solicitud

El plazo empezará el 27 de noviembre de 2020 y finalizará el día 1 de diciembre de 2020, ambos incluidos.

La participación en la presente convocatoria tendrá que tramitarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Figueres llenando la solicitud de subvención específica de la convocatoria, que será firmada electrónicamente por el/por la representante legal de la entidad e irá acompañada de la documentación exigida en su punto quinto.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Todo esto, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En este supuesto, el interesado/ada tendrá que anunciar a los servicios administrativos del área de Servicios a las Personas mediante correo electrónico dirigido a sasp-g@figueres.org la remisión efectuada antes de la finalización del plazo establecido a la convocatoria para la presentación de solicitudes.

7. Solicitud

La solicitud de subvención se tiene que firmar electrónicamente por el/por la representante legal de la entidad, de acuerdo con el modelo normalizado para la presente convocatoria, y habrá que adjuntar la documentación siguiente:

a) En lo referente al solicitante:

- Memoria de actividades y balance económico.
- Datos y documentación acreditativa de la contraparte del proyecto.
- Responsables de la gestión del proyecto.
- Personas de la ciudad que participan al proyecto, si se tercia.
- Otras entidades que colaboran, si se tercia.
- Fotocopia del número de identificación fiscal (NIF).

b) En lo referente al proyecto:

- Definición y origen del proyecto.
- Objetivos y resultados previstos.
- Calendario de ejecución.
- Mecanismos de seguimiento.
- Número de beneficiarios.
- Participación de los beneficiarios.

c) En lo referente al presupuesto y a los recursos:

- Presupuesto y estudio de viabilidad.
- Previsión otros posibles ingresos.
- Recursos materiales y humanos.
- Solicitud de cantidad y datos bancarios del solicitante.

d) En lo referente al seguimiento y a la evaluación de los resultados:

- Definición de los riesgos y precauciones en la realización del proyecto.
- Propuesta de evaluación.

e) Ficha resumen de la solicitud normalizada que facilitará el Ayuntamiento.

Las Entidades solo podrán presentar un único proyecto en el año por cada modalidad de la convocatoria, es decir, uno por cooperación y uno por sensibilización. También se podrá presentar un tercer proyecto concertado con otra u otras entidades.

8) Criterios de valoración de las solicitudes

La forma de otorgamiento de las subvenciones será de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Respecto al tipo de proyectos genéricamente los que defiendan los derechos humanos y, en particular, los que tengan como finalidad la promoción de las áreas básicas: vivienda, alimentación, atención primaria de salud, educación básica y formación de recursos humanos y que contemple la sostenibilidad medioambiental.

- b) Respecto a la viabilidad: los proyectos que presenten garantías suficientes de realización en su contenido, características y duración.
- c) Respecto al tipo de destinatario: los proyectos que tengan como destinatarios los sectores más vulnerables de la población y, en particular, los niños, las mujeres, los viejos, las comunidades indígenas, los refugiados, los desplazados y los devueltos.
- d) Respecto al sector de actividad: los proyectos que apoyen al sector productivo cooperativo, de comercialización, microproyectos de apoyo económico a comunidades populares, etc.
- e) Los proyectos de cooperación y desarrollo humano son acciones solidarias de las cuales se tiene que excluir cualquier planteamiento individualista de cariz mercantil.
- f) La población beneficiaria tiene que participar en la elaboración, ejecución y evaluación del proyecto generando e impulsando dinámicas que, aprovechando los recursos materiales, técnicos y humanos de estas comunidades, ayuden a lo autodesarrollo y a la disminución de las injusticias sociales e incidan sobre las causas profundas que las provocan que, a menudo, tienen un origen estructural.
- g) Los proyectos tienen que estar promovidos a instancia de contrapartes (socios locales) de grupos o asociaciones (nunca particulares) que ofrezcan garantías suficientes que las finalidades planteadas se pueden lograr, de forma que las acciones contempladas en los proyectos estimulen la autoconfianza de las personas y las comunidades porque solucionen sus necesidades de la manera más autónoma posible.
- h) Los proyectos se tienen que desarrollar dentro de un contexto de democracia y respecto a los derechos humanos. No se aceptarán los proyectos que tengan un carácter excluyente con relación a sexo, etnia, ideología, religión o cualquier otra restricción de la condición humana. A excepción de aquellos proyectos destinados a luchar contra las causas de la marginación en sectores sociales especialmente afectados: mujeres, niños, jóvenes discapacitados, refugiados, poblaciones indígenas y otros.
- y) Los proyectos tienen que fomentar la equidad y la tolerancia. Tienen que ser sostenibles en el sentido que no comprometan el bienestar de las generaciones actuales y futuras.
- j) Solo se podrá destinar un máximo de un 10% del importe total de los recursos del proyecto, tanto de la parte solicitante como de la contraparte, como gastos administrativos, de gestión o de promoción.
- k) Se tendrán que prever acciones destinadas a la información en la ciudad de Figueres del contenido de los proyectos y de la realidad de las poblaciones donde se realizan.
- l) Prioridades geográficas:
A propuesta del Consejo municipal de Solidaridad y Cooperación al Desarrollo el Ayuntamiento podrá definir los países o zonas prioritarias.

9.- Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

Valoradas todas las solicitudes de los proyectos de cooperación y sensibilización de la convocatoria 2020, de acuerdo con los diferentes criterios de las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de noviembre de 2010 y publicadas al BOP número 149, de 5 de agosto de 2011, la Comisión de evaluación presentará al Consejo Municipal de Solidaridad y

Cooperación del Ayuntamiento de Figueres, para informar de la puntuación que cada entidad ha conseguido y en consecuencia, la subvención final otorgada.

La Comisión de evaluación está compuesta por el Sra. Maria Rentero, (técnica del Servicio de Acción Cívica), la Sra. Ester Marcos, regidora delegada de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Figueres) y 2 miembros del Consejo Municipal de Cooperación.

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones es la Alcaldesa Presidenta.

10.- Plazo de resolución y notificación

El plazo de resolución sobre el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses desde el acabado del plazo para la presentación de los proyectos.

11.- Pago

Se pagará un 50% del importe concedido como anticipo en el momento de la concesión de la subvención otorgada. El 50% restante se pagará una vez la entidad haya presentado la cuenta justificativa en los términos establecidos en su punto décimo.

12.- Forma y plazo de justificación

La cuenta justificativa de la subvención otorgada tendrá que presentarse antes del 31 de enero de 2021 y consistirá en la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa, según modelo normalizado, que informe del proyecto llevado a cabo y la aplicación de los fondos recibidos.
- Presentación de certificación del Secretario y *Tesorero de la Entidad y de certificación de la contraparte, conforme se han llevado a cabo las transferencias por el importe de la subvención. Así como documentación bancaria que así o acredite.
- Presentación de facturas o certificados que justifiquen la subvención otorgada y que tendrán que cumplir los requisitos siguientes:
 - a) Que vayan a nombre de la persona o entidad beneficiaria del proyecto.
 - b) Que sean datadas durante el periodo en que se realice el proyecto.
 - c) Que reúnan los requisitos legales y reglamentarios que regulan las características de las facturas y su contenido.
- Documentación y material gráfico y/o audiovisual que pueda formar parte de los elementos de difusión. (este material quedará a disposición del Ayuntamiento que lo podrá utilizar dentro del programa de solidaridad y cooperación para difundir valores solidarios o dar a conocer las actividades subvencionadas de cooperación.
- Balance económico del proyecto ejecutado.

Deficiencias en la justificación:

El centro gestor tendrá que comprobar que la documentación justificativa se presente en los plazos fijados y lo tendrá que verificar formalmente.

En el supuesto de que la documentación presentada como justificación fuera incompleta o incorrecta, se comunicará al interesado la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de 10 días, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que, de no hacerlo,

se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

Si una vez finalizada el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no se hubiera presentado y no se ha pedido una prórroga, se procederá a requerir al beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de 15 días, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que, de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

Cuando el beneficiario no justifique la totalidad de la subvención otorgada se satisfará la parte proporcional de la justificación llevada a cabo, minorando automáticamente el total de la subvención otorgada.

13. Exclusiones

No se podrán conceder subvenciones a aquellos petitionarios que tengan pendientes de justificación o de informe sobre el estado de ejecución de proyectos objeto de subvenciones concedidas en los ejercicios anteriores, salvo que haya una prórroga concedida por motivos justificados y aprobada por el Consejo Municipal.

14. Régimen de recursos

El acuerdo de resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, y se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente para resolver, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

15. Medio de notificación

Una vez transcurrida este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. La resolución tiene que ser notificada a cada beneficiario de manera individualizada en el plazo máximo de diez días posteriores a la fecha en qué haya sido adoptada.

Las notificaciones se harán por cualquier medio que permita en el Ayuntamiento tener constancia que el interesado o su representante legal ha recibido la resolución, como también de la fecha, la identidad y el contenido del acto administrativo, sin perjuicio de la obligación de publicidad de las subvenciones otorgadas, de acuerdo con el que establece la normativa general de subvenciones.

16. Publicitado

Esta convocatoria se publicará al tablón de anuncios y en el web corporativo del Ayuntamiento de Figueres. El extracto de la misma, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 17.3.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.